

cuencia debemos declarar y declaramos que no tiene derecho dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1898 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 146/1985, promovido por «Sociedad Koch, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de agosto de 1983 y 16 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 146/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Koch, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de agosto de 1983 y 16 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Sociedad Koch, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1983 y su confirmatoria en reposición de 16 de noviembre de 1984, que denegaron la inscripción de la marca «Nogalac», número 1.018.898 para productos de clase 30; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1899 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1982, promovido por «Patentes Fac, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 670/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Patentes Fac, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 4 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 7 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1982 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril), que resolviendo en sentido estimatorio recurso de reposición, concede a Cooperativa de Ferreteros Asociados Catalanes la marca 942.493 para los servicios de la clase 35 que se especifican, acto que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1900 *RESOLUCION de 13 de enero de 1989, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir 100 becas de tesis doctorales o especialización.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos para 1989 y la Normativa General de Becas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de 30 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril, ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir 100 becas de tesis doctorales o especialización, en los programas-temas que se indican en el anexo adjunto, a desarrollar en Centros de Investigación dependientes del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias o de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas.

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con las bases siguientes:

Primera. *Tipo de becas:*

Becas de especialización: Podrán concursar a ellas Titulados Superiores españoles en periodo postdoctoral, con una previa formación investigadora en el tema de la beca. Estarán dotadas con la cantidad de 100.000 pesetas brutas mensuales.

Becas de tesis doctorales: Podrán concursar a ellas Titulados Superiores españoles en periodo predoctoral con conocimiento de la materia objeto de la beca y que hayan realizado los cursos monográficos de doctorado o que se encuentren en condiciones de iniciarlos. Estas becas estarán dotadas con 85.000 pesetas brutas mensuales.

Dichas dotaciones se abonarán a los respectivos beneficiarios por meses vencidos, mediante transferencias bancarias, estando sometidas a las retenciones y descuentos legalmente establecidos por las disposiciones vigentes.

Segunda. *Periodo de concesión.*—Las becas se concederán para el periodo comprendido entre el 15 de marzo y 31 de diciembre de 1989, pudiendo renovarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años, si los beneficiarios acreditasen aprovechamiento de la beca y existiera dotación económica para ello.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*—Los interesados deberán dirigir solicitud al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, indicando el tema de la beca a la que concurren, y presentarla en el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid. La presentación de solicitudes finalizará a las catorce horas del día 28 de febrero.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, o fotocopia compulsada de dicha certificación.

b) Curriculum vitae en un máximo de tres folios, acompañado de documentación acreditativa.

En el caso de concurrir a más de un tema, deberá presentarse una solicitud para cada uno de ellos.

Cuarta. *Carácter de las becas.*—Dado su carácter formativo y docente, la concesión de estas becas no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el INIA, o Centro autonómico que ostente la tutoría, aunque si la necesaria y natural coordinación con el horario, normas y disciplina del Departamento donde se realiza su formación, ni darán lugar a su inclusión en la Seguridad Social, si bien se le suscribirá una póliza colectiva de seguro de accidentes durante el periodo de esta concesión.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otro tipo de trabajo, beca o ayuda, remunerado con cargo a fondos públicos españoles, ya procedan éstos del Estado, Administración Autonómica o Local.

Con cargo a la dotación económica de la beca, los beneficiarios estarán obligados a suscribir una póliza de seguro de enfermedad durante el periodo de concesión de la misma y remitir al Servicio de Personal y Régimen Interior del INIA: Fotocopia de dicha póliza y de estar al corriente trimestralmente del pago de la misma, extremo que deberán cumplimentar para poder percibir las retribuciones mensuales. Estarán excluidos de cumplir este requisito los becarios que estuvieran cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, etc., extremo que deberán acreditar documentalmente en dicho Servicio de Personal y Régimen Interior.

Quinta. *Comisión de selección.*—La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes, que podrá contar con el asesoramiento técnico que considere oportuno, y que elevará la correspondiente propuesta al